

REGLAMENTO DEL FONDO DE PROPINAS DE LOS EMPLEADOS DEL CASINO DE JUEGOS DE RINCONADA

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:

Artículo 1°: Constitúyase el Fondo de Propinas para los trabajadores del Casino de RINCONADA, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego y que se denominará: "FONDO DE PROPINAS DEL PERSONAL DE JUEGO DE CASINO DE RINCONADA

Artículo 2°: Su objeto será la recaudación y administración de los dineros provenientes de las propinas obtenidas por el personal afecto al presente Reglamento y que hayan sido obtenidas como contraprestación a los servicios otorgados al público en relación con su especialidad o labor desarrollada, en función de su calidad de Personal de Juego de Casino de Rinconada, y su distribución se efectuará entre los mismos beneficiarios del Fondo de Propinas que el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego establece.

Artículo 3°: La duración del presente Reglamento será indefinida, fijándose como domicilio para estos efectos, la ciudad de Los Andes.

TITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS:

Artículo 4°: Se considerarán beneficiarios del Fondo todos aquellos que constituyan el Personal de Juego de acuerdo a lo que se establece en el Art. 13 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego. Es decir, los trabajadores que laboren en las Mesas de Juego, Máquinas de Azar, Bingo y Tesorería Operativa. La ley señala como obligatorio la existencia al menos de los siguientes cargos:

a) Área de Mesas de Juegos

- Director de Mesas de Juego
- Jefe de Turno
- Jefe de Sección
- Jefe de Mesa
- Croupier

b) Área de Bingo

- Director de Bingo
- Jefe de Mesa
- Locutor
- Vendedor

c) Área de Máquinas de Azar

- Director de Máquinas de Azar
- Jefe de turno
- Jefe de Sección
- Supervisor de maquinas
- Jefe Técnico
- Técnico maquinas de Azar
- Controlador
- Vendedor

d) Área de Tesorería Operativa

- Director de Tesorería Operativa
- Jefe de Bóveda, Jefe de Recuento, Jefe de Cambio y Jefe de Cajas
- Supervisor de Caja
- Cajeros
- Supervisor de Bóveda
- Supervisor de Recuento
- Asistente de Bóveda, Oficial de Cambio, Asistente de Recuento

Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, la empresa podrá incorporar nuevas funciones y cargos adicionales a los establecidos precedentemente, los que al ser informados a la Superintendencia de Casinos de Juego pasarán a ser beneficiarios del Fondo.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION:

Artículo 5°: La administración, recaudación, distribución y control de los fondos estará a cargo de una Comisión Especial denominada "COMISION PROPINA", compuesta por tres beneficiarios del fondo con contrato indefinido, los que serán elegidos por los beneficiarios que ostenten la misma calidad contractual señalada anteriormente, completando cada cupo, mediante una elección directa por área participante. De esta forma los beneficiarios elegirán a un representante, como sigue:

Área de Mesas de Juego: 1 Representante.

Área de Maquinas de Azar y Bingo: 1 Representante

Área de Tesorería Operativa: 1 Representante.

El presidente se elegirá de la primera mayoría de los representantes elegidos, considerando el total de votos válidos emitidos. Se considerarán como tales los votos válidamente emitidos y los votos en blanco.

Artículo 6°: Los miembros de la Comisión Propina tendrán una permanencia de un año en sus cargos. Estos serán elegidos en asamblea general de beneficiarios en el mes de Julio de cada año, los que podrán ser reelegidos por iguales períodos, por dos períodos como máximo. La votación será secreta entre los candidatos que proponga la asamblea y se hará en presencia de un testigo

que deberá ser un gerente de la empresa operadora. Serán elegidos los tres candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos, por cada área.

No podrán ser integrantes de la Comisión Propina los dirigentes sindicales, de otros organismos intermedios de la gestión de la empresa, como; bienestar social, comité paritario, etc. y los funcionarios con contrato a plazo fijo o de jornada parcial.

Artículo 7°: Para llevar a cabo la elección, será requisito indispensable la asistencia a la votación, de a lo menos el 60% del personal beneficiario del fondo.

Artículo 8°: Las personas que cumplan los requisitos para votar, pueden proponer a los candidatos que más los representen, también podrán en forma voluntaria declararse como candidatos. Cada candidato, previo a la elección deberá contar con dos sustitutos que lo podrán reemplazar en caso de ausencia por licencia médica, vacaciones o cualquier otro impedimento. La asamblea deberá conocer a dichos sustitutos con anterioridad a la elección. Dichos sustitutos deberán, por cierto, ser trabajadores beneficiarios del fondo.

Aquellas personas que se presenten como candidatos, así como sus sustitutos, para formar parte de la Comisión de Propinas no podrán tener una antigüedad inferior al año dentro de la Empresa y su contrato deberá ser de carácter indefinido.

Artículo 9°: La elección de los miembros de la Comisión Propina, se efectuará dentro de la jornada laboral de trabajo, en el interior de las dependencias de la empresa, en el día, hora y lugar fijado anticipadamente y comunicado a todos los miembros y personal beneficiario del fondo, con al menos 15 días de antelación. Esta comunicación podrá ser enviada por correo electrónico, publicada en un fichero público, o a través de otro medio.

Las personas que se encuentren en su día libre o que tengan distinto turno de trabajo, tendrán la opción de presentarse voluntariamente en el lugar de votación fijado para ejercer su derecho a sufragio entendiendo que dicha presencia no tendrá remuneración alguna de parte de la sociedad operadora.

El voto es libre, secreto, personal y directo. Se depositará la papeleta que corresponde en la urna de elección, la cantidad de votos será limitado dependiendo el número de participantes; quiere decir que habrá un solo voto para cada persona. Los votos estarán anticipadamente impresos con el nombre de los candidatos. Cada votante tendrá que señalar la opción que sea de su preferencia.

La mesa electoral que es la que soporta la urna donde se depositan los sufragios o votos, es quién vigila el proceso electoral, preside la votación realiza el escrutinio y levanta el acta correspondiente. Los miembros de la mesa electoral serán 3 beneficiarios del Fondo de Propina. Los mismos serán voluntarios o en su defecto, seleccionados mediante sorteo.

Se puede votar a un solo candidato, asimismo, se puede votar nulo o en blanco. Cualquier voto con enmendaduras, borrones o que no sea 100% legible se considerará nulo. La validez del voto será convalidada por las 3 personas que conforman la mesa electoral, por mayoría simple. El delegado sustituto del representante elegido con la primera mayoría en el acto electoral anterior será el encargado de recibir los reclamos derivados de los votos que la mesa electoral considere nulos. En caso que el delegado señalado se encuentre participando en el acto electoral como candidato, no podrá ser el encargado de recibir los reclamos, y esta función recaerá en cualquiera de los otros sustitutos que participaron en el proceso electoral anterior y que no se encuentren participando como candidatos en el proceso electoral en el cual se produjo el reclamo.

El proceso de votación tendrá un máximo de 2 horas de duración o podrá ser menor, cuando todos los trabajadores ya hayan votado. Se entiende que la votación debe ser bajo total libertad no existiendo ningún tipo de presión o influencia, el voto debe ser libre y voluntario.

Una vez que concluya el proceso de votación, el encargado de la mesa electoral en presencia de todos los miembros presentes procederá al recuento de los votos, y con la ayuda de un secretario presentará en forma pública el avance de las votaciones. Luego se informará en forma oficial el delegado designado y elegido.

El presidente se elegirá de la primera mayoría de los representantes elegidos, considerando el total de votos válidamente emitidos. Se considerarán como tales los votos válidamente emitidos y los votos en blanco.

Artículo 10°: Los miembros de la Comisión saliente deberán hacer entrega de sus cargos en la fecha de la Asamblea, con el objeto de entregar un informe completo del movimiento contable y toda la documentación pertinente que lo acredite.

Artículo 11°: La Comisión Propina tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar que se cumpla el "Procedimiento de recuento diario de propina", mediante una supervisión aleatoria.
En este aspecto la Comisión de Propinas tendrá la facultad para designar un miembro que se haga presente al momento del Recuento diario de Propinas cuando lo estime conveniente. Aquella persona designada por la Comisión para actuar como Ministro de Fe, deberá encontrarse fuera de su horario de trabajo y cumplir con todos los requisitos exigidos para quienes realizan el recuento. Para tal efecto deberá dar aviso previo al Departamento de Tesorería Operativa y a CCTV
- b) Registrar la recaudación diariamente en los libros diseñados para el efecto.
- c) Mantener a buen recaudo y custodiar los dineros de la propina en una bóveda o caja de fondos y en un lugar seguro.
- d) Retirar de Bóveda los dineros recaudados y en custodia con la periodicidad que se requiera, para la distribución del Fondo de Propinas. Los fondos no deberán permanecer en la bóveda por un tiempo mayor a los cinco días.
- e) Repartir entre los beneficiarios los dineros recaudados, liquidación que se efectuará los días 15 de cada mes, de acuerdo con el puntaje que le corresponda a cada trabajador, y que considerará los ingresos efectuados entre el día 15 de un mes y el día 14 del mes siguiente.
- f) Llevar diariamente una planilla o formulario que detalle las recaudaciones hechas a favor del Fondo de Propinas, liquidación del valor del punto diario, ingresos acumulados y el valor del punto acumulado, el que estará a disposición de los beneficiarios en el momento que sea requerido.
- g) Efectuar Estados de Situación mensuales, que reflejen los ingresos, egresos y saldos del Fondo de Propinas. Copia de estos Estados y de cualquier otra información será enviada a la Superintendencia de Casinos de Juego en forma trimestral y anual.

Los Estados de Situación, como asimismo, las planillas de ingresos, egresos y liquidaciones, deberán ser auditados por una Comisión Revisora de Cuentas, la cual estará integrada por dos beneficiarios elegidos por la asamblea.

La Comisión de Propina entregará a más tardar, los días 17 de cada mes toda la documentación señalada al personal Revisor de Cuentas. De igual forma, el informe de auditoría será entregado a la Comisión de Propina a más tardar los días 20 de cada mes.

- h) Realizar los cambios y/o reducciones de fichas de las cajas de propina otorgada por el público, cuando lo estime conveniente y con previo acuerdo del personal de Bóveda.
- i) Confeccionar liquidaciones mensuales individuales para cada beneficiario, los cuales recibirán una copia de ellas timbrada y firmada por uno de los funcionarios de la Comisión.

Artículo 12°: La Comisión Propina estará facultada para abrir una cuenta corriente en cualquier banco comercial de la plaza, la que en todo caso, deberá ser bipersonal a nombre del Presidente y otro miembro de la Comisión, y la titularidad de dicha cuenta deberá actualizarse cada vez que cambien las personas que sirvan dichos cargos.

Las características de la cuenta deberán ser vistas y aprobadas por el Gerente que la empresa operadora haya designado para tal función.

Asimismo, la liberación mensual de los fondos de dicha cuenta a efectos de realizar las transferencias correspondientes para el pago de la propina a los beneficiarios deberá contar también con la aprobación del Gerente que haya sido designado por la empresa operadora para tal función.

Artículo 13°: Los miembros de la Comisión Propina serán deudores y solidariamente responsables de cualquier diferencia que exista entre los dineros recaudados y su distribución, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se indican en adelante.

Artículo 14°: Si algún beneficiario o miembro de las Comisiones señaladas o que se crearen en el futuro, no hiciere entrega de los dineros dados como propina por el público; tomare fichas de las mesas de juego; portare fichas dentro o fuera de los recintos de salas de juego y tesorería operativa del Casino que no le correspondieren como propina y la considerara como tal, o de alguna forma se apropiare indebidamente de los fondos de los beneficiarios, verá suspendidos todos sus derechos en el Fondo de Propinas, hasta que exista sentencia judicial que dictamine la existencia de delito o falta, y en caso contrario recuperará sus derechos con efecto retroactivo. En consecuencia, la empresa, toda vez que existan hechos que ameriten una denuncia a la Justicia deberá proceder al efecto a la brevedad de ocurridos los hechos de que se trate.

Artículo 15°: A la Superintendencia de Casinos le corresponderá fiscalizar el ingreso y distribución de los dineros conforme al presente Reglamento.

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS:

Artículo 16°: La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por 3 beneficiarios del Fondo de Propinas y serán elegidos por la Asamblea.

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas permanecerán en sus cargos por el plazo de 1 año. Podrán ser reelegidos por iguales períodos, por dos períodos como máximo. La votación se hará en presencia de un testigo que deberá ser un gerente de la empresa operadora. Serán elegidos los 3 candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos sin importar su área de trabajo. En caso de empate entre dos candidatos será elegido el candidato que tenga mas antigüedad como beneficiario del fondo.

No podrán ser integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas los dirigentes sindicales, de otros organismos intermedios de la gestión de la empresa, como; bienestar social, comité paritario, etc. y los funcionarios con contrato a plazo fijo o de jornada parcial.

Artículo 17°: Las personas que cumplan los requisitos pueden proponer a los candidatos que más los representen, también podrán en forma voluntaria declararse como candidatos.

Artículo 18°: La elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará y se registrá por las mismas disposiciones indicadas para la elección de los miembros de la Comisión

de Propina, en los artículos 7º, 8º y 9º (Condiciones para llevar a cabo la elección) del presente documento.

Artículo 19º: Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas, fiscalizar todo el procedimiento seguido por la Comisión de Propina, velando por el fiel cumplimiento del presente reglamento.

Además a la Comisión Revisora de Cuentas le corresponderá:

1.- Revisar los aspectos contables, fiscalizando a su vez a la Comisión de Propina, preocupándose que esta se rija cabalmente por el reglamento del Fondo de Propinas.

2.- Analizar cualquier situación que se presente y que no este contemplada en el reglamento interno, estudiando la mejor solución del caso.

3.- Investigar y sancionar a cualquier beneficiario que incurra en falta, que perjudique o atente contra el patrimonio del Fondo de Propinas.

4.- Conocer de los reclamos que formulen los beneficiarios del Fondo de Propinas en relación con el reparto del mismo, con los puntajes asignados o descontados, o con cualquier otra materia relacionada con el referido fondo.

TITULO IV

DE LA DISTRIBUCION:

Artículo 20º: La cantidad que deberá percibir cada beneficiario por concepto de propina será de acuerdo a su puntaje, la cual se determinará de la siguiente manera: El total de los dineros recaudados se dividirán por el total de puntos que reúnen los beneficiarios, dando esta operación el valor de un punto, multiplicándose posteriormente este valor, por la cantidad de puntos que tenga cada beneficiario.

Cabe señalar, que esta operación debe efectuarse diariamente con el propósito de calcular el valor del punto diario.

Artículo 21º: Todo trabajador que ingrese al fondo sin experiencia previa, no podrá optar a un puntaje inferior ni superior a diez puntos, exceptuando de este artículo a los Directores de Área.

Artículo 22º: La asignación del puntaje a cada beneficiario será consistente con los cargos que le corresponda desempeñar.

De esta forma, al personal que desempeñe labores directamente relacionadas con el Área de Mesas de Juego, Área de Bingo, Área de Máquinas de Azar y Área de Tesorería Operativa les corresponderán , los puntos de acuerdo a sus cargos que se indican en las siguientes tablas:.

a) AREA DE BINGO

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director de Bingo	1	1
Jefe de Mesa	2	12
Locutor	2	12
Vendedor de Bingo	2	8

Vendedor de Bingo: Es el responsable de incentivar las ventas de cartones bingo entregando un servicio de calidad y excelencia a los clientes.

Así, sus principales funciones son:

- Entregar al cajero cartones bingo traídos desde bóveda.
- Comprar cartones al cajero para vender a los clientes.
- Cambiar dinero y fichas al cajero.
- Cobrar y entregar cartones a los jugadores del Bingo, de manera fluida, ágil y sin demora.
- Orientar al cliente en las dudas o desconocimientos de las reglas del juego.
- Cobrar premios
- En caso que sea necesario debe proveer de cartones extras a los otros vendedores y recoger los cartones no vendidos.

b) AREA DE MÁQUINAS DE AZAR

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director de Máquinas de Azar	1	1
Jefe de Turno	12	20
Jefe Técnico	2	12
Supervisor de Máquinas	2	12
Tecnico TGM	2	8
Control Máquina	2	8
Vendedor de Máquinas	2	6

Vendedor de Máquinas: Está a cargo de incentivar la venta de las máquinas de azar, entregando un servicio y atención de excelencia a los clientes.

Así, sus principales funciones son:

- Facilitar el cambio, generando liquidez a los clientes de las máquinas por transacciones de Transbank.
- Verificar la operatividad de los elementos de trabajo (equipos TBK, cargas de baterías, papel químico).
- Realizar el cierre de propinas y del carro al finalizar su jornada.
- Orientar al cliente en los diversos tipos de máquinas.
- Otorgar a los clientes cambio de dinero cuando éstos lo soliciten.

c) AREA DE TESORERIA OPERATIVA

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director Tesorería Operativa	1	1
Jefe de Bóveda	6	10
Jefe de Cambio	6	10
Jefe de Cajas	6	10
Jefe de Recuento	6	10
Supervisor de Cajas	4	8
Asistente de Bóveda	2	8
Oficial de Cambio	2	8
Asistente de Recuento	2	6
Cajero	2	6
Cambista	2	5

d) AREA DE MESAS DE JUEGO :

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director de Mesas de Juego	1	1
Jefe de Turno	16	20
Jefe de Sección	14	20
Casino Host	8	14
Jefe de Mesa	8	14
Croupier	2	12
Hostess Juego	2	12
Pit Clerk	2	5
Asistente de Operaciones	2	5

Pit Clerk: Las funciones principales de este funcionario son el asegurar el registro en el sistema de todos los movimientos de los clientes en las mesas de juegos, para poder realizar análisis previos y poder entregar beneficios a los clientes de acuerdo a los puntos acumulados. Dar apoyo en las actividades al equipo de recuento operativo.

Así, en concreto deberá:

- Conocer a cabalidad las reglas de los juegos que va dejando registro.
- Ingresar y validar los trackings de clientes al sistema.
- Contar los jugadores en Sala de Juego y Tragamonedas.
- Controlar veracidad de recuentos.

Determinación de los puntos de propina de Croupier a agregar de acuerdo a las líneas de juego que haya aprobado en Academia.

Croupier	Puntos
Línea Ruleta	1
Línea dados	1
Línea Punto y Banca	1
Línea 21	1
Línea Poker	1

Artículo 23°: El personal que labore con contrato de jornada parcial, tendrá derecho a la valoración de sus puntos, conforme al valor punto de los días que efectuó su labor, indistintamente de las horas trabajadas, monto que se calculará de acuerdo a lo estipulado en el Art.20° del presente Reglamento.

Asimismo, el personal que desempeñe más de una función no tendrá derecho a percibir propina por los dos cargos, sino que percibirá sólo por aquella función a la que le corresponda un mayor puntaje.

Artículo 24°: Todos los beneficiarios gozarán del aumento progresivo de puntaje de propina en razón de un punto por año, hasta un máximo de 10 puntos. El alza se efectuará los días 15 de Octubre de cada año. El primer aumento se efectuará a partir del día 15 de Septiembre de 2010, debiéndose repartir el fondo con el nuevo puntaje en esa misma fecha.

Aquellos trabajadores que cambien su condición contractual de jornada parcial a jornada completa o viceversa, verán aumentados o disminuidos sus puntajes en la fecha estipulada en el nuevo contrato o anexo de contrato. Es decir, se calculará el nuevo puntaje de acuerdo a la situación contractual en el momento, debiéndose adoptar los nuevos puntajes por tramo y considerándose la antigüedad del primer contrato de trabajo.

En caso que la empresa deba incorporar nuevos cargos a la estructura del personal de juego, se determinará el puntaje para este nuevo cargo conforme al nivel del cargo y el perfil requerido, asimilándolo a un cargo ya existente. Este nuevo puntaje se acordará entre la empresa y los integrantes de la comisión propina.

En caso que un trabajador ingresare a trabajar a la sociedad operadora del Casino, y toda vez que con anterioridad haya prestado servicios similares como personal de juego en otro casino de la corporación, deberá acreditar su experiencia y antigüedad laboral en forma fehaciente, a objeto de poder mantener el puntaje de origen siempre y cuando no sea inferior al mínimo establecido para su nuevo cargo en el Casino de Juegos de Rinconada, ya que en éste último caso, se le otorgará el piso o mínimo del tramo.

Artículo 25°: Los beneficiarios perderán parcial o totalmente los derechos que le correspondan del Fondo de Propinas por las siguientes razones:

- a) Los empleados que renuncien expresamente a él mediante carta firmada ante Notario y dirigida al Presidente de la Comisión Propina.
- b) Los empleados que faltaren a sus labores. Se les descontará la propina correspondiente al día o días de inasistencia.

- c) Los empleados que encontrándose enfermos se retiraren de sus labores diarias y que no justificaren posteriormente su retiro con un comprobante de atención médica.
- d) Los empleados que se encontrasen con permiso sin goce de sueldo otorgado por la Empresa.
- e) Los empleados que se encontraren haciendo uso de su licencia anual no serán acreedores de la propina correspondiente.
- f) Los empleados que se encuentren suspendidos en el ejercicio de su Derecho a gozar de los beneficios del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° anterior, mientras dure esta suspensión
- g) Los empleados que dejen de pertenecer a la Empresa, por cualquier causa o razón, o bien, fueren derivados a otras dependencias que no tengan relación con las señaladas en el Artículo 4° del Reglamento.
- h) Por fallecimiento del empleado. En caso de la liquidación de la propina del periodo transcurrido, podrán hacerla efectiva sus beneficiarios acreditando sus derechos a través de su posesión efectiva. Si después de 12 meses, no se iniciara el trámite de cobro de la misma (presentación de la posesión efectiva) entrará al pozo de la propina del mes siguiente al cumplimiento del plazo.
- i) Los empleados que habiendo sido nominados para la supervisión diaria, mencionada en el inciso a) del Artículo 11 del Presente Reglamento, del recuento de los dineros del Fondo, por descuido o negligencia no cumplieran con esa función, serán sancionados con el 50% de la propina que le corresponda en ese día. En caso de reincidencia la sanción será del 100% de lo que corresponda percibir en el día. En todo caso, la aplicación de las medidas indicadas deberán ser evaluadas por la Comisión.

Las multas se incorporarán al Fondo de Propinas del día siguiente a la fecha del incumplimiento, por la vía de la retención de los porcentajes de los puntos diarios afectados con la multa.

- j) El funcionario que no comunicare el permiso sin goce de sueldo y que percibiere el beneficio será sancionado con el doble del valor percibido.
- k) El funcionario que teniendo conocimiento cabal, no denunciare la falta de otro beneficiario al presente Reglamento, será sancionado por negligencia inexcusable siendo multado con el 50% del valor que le correspondiere percibir.
- l) No serán acreedores del fondo de propinas aquellos empleados que se encuentren con licencia médica, incluidos aquellos que se encuentren haciendo uso del descanso pre o post natal. Se exceptúan aquellos beneficiarios del Fondo de Propinas que hicieron uso de la licencia médica como consecuencia de un accidente de trabajo en su centro laboral, por un período máximo de treinta días.

Artículo 26°: En los siguientes casos los beneficiarios no perderán su derecho de continuidad de propina:

- a) En los casos de permisos especiales con goce de remuneraciones que le otorgue la Empresa al beneficiario.
- b) Cuando se encuentren realizando Cursos de Capacitación o en Comisión de Servicio, debidamente acreditados por la Empresa y estos no superen los 10 meses.

Artículo 27°: Todos los beneficiarios del Fondo de Propinas tendrán un plazo de 180 días contados desde la última liquidación a percibir, para efectuar el cobro de sus liquidaciones de propinas, de lo contrario, estos dineros serán ingresados al día siguiente de cumplido el plazo como propina de la jornada en curso al pozo común.

Artículo 28°: Estos fondos no constituyen sueldo, están libres de impuesto y gravámenes o cualquier otro tributo, y son de propiedad de los beneficiarios del Fondo de Propinas de los Empleados del Casino de Juegos de Rinconada.

TITULO V

DE LA CREACION DEL FONDO PREVISIONAL DE VACACIONES

Artículo 29°: A los fines de que el beneficiario cuente con un Fondo Previsional para sus vacaciones se crea el Fondo Previsional de Vacaciones.

Artículo 30°: Los beneficiarios del Fondo de Propinas realizarán un aporte de carácter obligatorio para el Fondo Previsional de Vacaciones. El aporte mensual de cada empleado tendrá un mínimo de \$10.000- y no tendrá límite máximo. El empleado podrá hacer uso del mismo sólo al momento de gozar de su licencia anual.

Artículo 31°: La comisión de Propina guardará los fondos acumulados por el concepto de Fondo Previsional de Vacaciones en la cuenta bancaria hasta que el beneficiario haga uso de su licencia anual y por tanto solicite a la Comisión la liberación de los fondos acumulados correspondientes.

TITULO VI

DE LOS INTERESES DEVENGADOS MENSUALMENTE

Artículo 32°: La comisión de Propina mantendrá bajo resguardo los fondos acumulados por los intereses devengados en una cuenta corriente bancaria.

Dichos Fondos tendrán por destino la compra de materiales necesarios para el mejoramiento del trabajo realizado por la Comisión de Propinas.

La liberación de los fondos de dicha cuenta deberá contar con la aprobación del Gerente que haya sido designado por la empresa operadora para tal función.

TITULO FINAL

Artículo 33°: Las modificaciones al presente reglamento deberán contar con un quorum de aprobación del 60% de los beneficiarios del fondo constituido en asamblea. Para estos efectos, deberá constituirse la asamblea de beneficiarios del fondo en forma extraordinaria con una asistencia mínima del 60% de los trabajadores. De no constituirse este mínimo de trabajadores en asamblea, no podrá hacerse modificación alguna al presente reglamento. Este procedimiento deberá hacerse en presencia de un notario público que actúe como ministro de fe y la votación a las modificaciones propuestas se hará mediante votación secreta de cada uno de los miembros de la asamblea.

Artículo Transitorio: Para efecto de la operación del Fondo Participativo de Propina y de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento se han elegido los siguientes trabajadores como miembros de las siguientes comisiones:

Comisión de Propina:

Área Mesas de Juego

Titular:
Sustituto 1:
Sustituto 2:

Área Máquinas de Azar y Bingo

Titular:
Sustituto 1:
Sustituto 2:

Área Tesorería Operativa

Titular:
Sustituto 1:
Sustituto 2: